

de Subvenciones, artículo 10.1, establece que "los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

De conformidad con la disposición adicional primera del reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005), se podrá optar por un Plan general para toda la Ciudad o por planes estratégicos en el ámbito de cada Consejería.

Así:

"Se elaborará un plan estratégico previo que se llevará a cabo, bien por la Consejerías y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, bien mediante la elaboración de un plan general. Éstos podrán ser anuales, cuando la subvención tenga tal carácter, o en su caso plurianuales".

Por ello, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la opción primera que recoge la Disposición Adicional Primera del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME, nº 4223, de 09/09/2005), aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para la consejería Adjunta a la Presidencia con el siguiente articulado,

I DISPOSICIONES GENERALES.-

1.

El establecimiento de subvenciones por parte de la Consejería Adjunta a la Presidencia en el año 2014 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

3.

El establecimiento de subvenciones queda supeeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases

reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

5.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

II BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN LAS SUBVENCIONES.

6.

La Consejería Adjunta a la Presidencia concederá subvenciones a favor de particulares, Entidades locales, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

III CONTENIDO DEL PLAN

7.

El contenido del Plan se concreta, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del RD 887/2006.

8.

El presente Plan se estructura en un Anexo I de conformidad con la actividad subvencional prevista para el ejercicio 2014.

PLAN ESTRATÉGICO

CONSEJERÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA PARA LOS DISTRITOS IV Y V

MISION: Favorecer la participación de los agentes sociales, ciudadanos, asociación de vecinos, entidades sin ánimo de lucro, etc... en el ámbito de gestión de la Ciudad, a través del